



San José, 15 de julio de 1949.-

La Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes se aprueba en particular, el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Art. 2º del Decreto promulgado el 5 de febrero del año en curso por el cual se derogó el Art. 17 del Decreto de Pavimentación del 26 de enero de 1948.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

DECRETA:

Art.1º) Ampliase el artículo 2º del Decreto promulgado el 5 de febrero del año en curso, que quedará redactado así: **Art.2º)** Facultase a la Intendencia Municipal , para que ceda a la Empresa Vejo y Pérez Mackinnon Lda., y a los particulares, la cantidad de adoquines que soliciten para los trabajos de hormigonado y obras de pavimento en los portones o garages existentes fuera de la zona tratada con afirmado liso, así como cordones de piedra para veredas; inclusive las que se pretendan llevar a efecto interiormente, dentro de sus respectivas propiedades, para el mejor acceso de entrada y salida a la vía pública, mediante el precio de tres pesos con cincuenta centésimos el metro cúbico.

Art.2º) Para su cumplimiento, vuelva al Departamento Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, el quince de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve.-seba

Salvador Estradé
Presidente

Juan Menéndez del Pino
Secretario